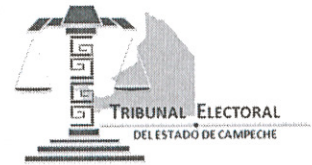




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO CESAR ISMAEL MARTIN EHUAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/9/2018**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por el ciudadano **Cesar Ismael Martin Ehuan**, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"Acuerdo No. CG/65/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban los criterios que deberán de observar las y los Candidatos que pretendan reelegirse sin separarse de su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en atención a lo establecido en la sentencia SX-JDC-242/2018, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación..."** (Sic). La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho.-----

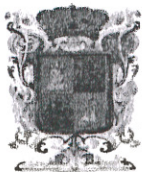
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cuarenta minutos del día de hoy cuatro de junio de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/9/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: “ACUERDO CG/65/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PRETENDAN REELEGIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA SX-JDC-242/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

MAGISTRADA INSTRUCTORA: CIUDADANA LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

La Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guardan los presentes autos.- Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. --

VISTA: La cuenta, la Magistrada instructora **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Vistas las constancias procesales del día veintiuno y veinticinco de mayo del año en curso, por medio de las cuales el Magistrado Presidente de este Tribunal, acordó remitir los expedientes formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano marcados con las claves **TEE/JDC/13/2018** y **TEEC/RAP/9/2018**, promovidos por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral, y el segundo por el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, con la finalidad de que esta instructora determine si son procedentes sus acumulaciones, a fin de resolverlos de manera conjunta y expedita.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



MAGISTRATURA NUMERARIA

CIERRE DE INSTRUCCIÓN, FECHA Y HORA PARA SESIÓN Y SOLICITA ACUMULACIÓN

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo señalado por los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, prevén que: “...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...”

En este contexto, con la intención de privilegiar la observancia del principio de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia al mandato constitucional de que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita; así como también, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de este Tribunal, y con apoyo en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita acumular el juicio registrado con la clave TEEC/RAP/9/2018 al diverso TEEC/JDC/13/2018, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a fin de que se sustancien de manera conjunta y sean resueltos en un mismo fallo judicial.

SEGUNDO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y de conformidad con la fracción VI del artículo 674 antes invocado, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

TERCERO. Solicitud de fecha y hora. Y a efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución respectivo, **se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión de Pleno** a que se refiere los numerales 674, fracción II y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20 y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se solicita se publique el presente asunto en la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

MAGISTRATURA NUMERARIA

CIERRE DE INSTRUCCIÓN, FECHA Y HORA PARA SESIÓN Y SOLICITA ACUMULACIÓN

lista que para los mencionados efectos, se fija en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido.-----

Notifíquese Personalmente a la parte actora, mediante atento oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidenta, con copia certificada del citado acuerdo y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 690, 691, 693, y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **Cúmplase**.-----

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----



Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké
Magistrada e Instructora del Tribunal Electoral del Estado.

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (cuatro de junio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----



BNDA/frty